



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 140 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 02 JUN 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 51194-2015, presentado por **COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100177421, con domicilio en Av. Benavides N° 1579, Piso 9, Oficina 901, distrito Miraflores, provincia y departamento Lima; sobre modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina del Nv. 1455, de la Unidad de Producción San Vicente, otorgada a **COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.** mediante Resolución Directoral N° 031-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 246-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación de autorizaciones de vertimientos o reusos de aguas residuales;

Que, conforme al literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° del citado Reglamento, las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas podrán ser modificadas por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga de las aguas residuales tratadas;

Que, con Resolución Directoral N° 246-2013-ANA-DGCRH, se renovó a **COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina del Nv. 1455, de la Unidad de Producción San Vicente, ubicada en localidad de San Vicente, distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín, por un volumen total anual de 18 921 600 m³, equivalente a un caudal de 600 l/s, de régimen continuo, a la quebrada Puntayacu, afluente del río Puntayacu, otorgada mediante Resolución Directoral N° 031-2011-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 02.02.2013;

Que, mediante escrito de fecha 23.04.2015, **COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.**, solicitó la modificación de la precitada resolución de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, en cuanto al volumen y caudal otorgado, señalando que por razones operativas actualmente se verterá por la Bocamina del Nv. 1455 un volumen total anual de 7 000 733,41 m³, equivalente a un caudal de 221,99 l/s, de régimen continuo, a la quebrada Puntayacu;

Que, el Informe Técnico N° 371-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, concluye que:

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, el cambio solicitado por **COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.** no implica modificaciones en su instrumento de gestión ambiental y considerando que la carga contaminante de las aguas residuales tratadas se reduce en consecuencia de la disminución del volumen a verter.
- Corresponde realizar la reducción del volumen de vertimiento para el punto de control E-6, solicitado por la recurrente, debido a que se encuentra por debajo del volumen total anual otorgado en la Resolución Directoral N° 031-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 246-2013-ANA-DGCRH.
- Corresponde realizar el recalcule del recibo de pago N° 1541-147-3, por retribución económica por vertimiento de agua residual a partir del día 23.04.2015, fecha en que ingreso la solicitud de modificación.



Que, estando a lo expresado en las consideraciones precedentes y a lo señalado en el citado informe técnico, corresponde emitir acto administrativo que disponga la modificación por cambios de características técnicas, de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales otorgada a favor de la recurrente, mediante Resolución Directoral N° 031-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 246-2013-ANA-DGCRH, conforme a lo previsto en el literal 26.1 del artículo 26° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante la Resolución Directoral N° 031-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 246-2013-ANA-DGCRH, a favor de **COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.**, provenientes de la Bocamina del Nv. 1455 de la Unidad de Producción San Vicente, ubicada en localidad de San Vicente, distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín, en cuanto al volumen y caudal otorgado, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
E-6	Efluente tratado procedente de la Bocamina del Nv. 1455 de la Unidad de Producción San Vicente.	7 000 733,41	221,99	8 758 353	459 403	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Puntayacu	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la fecha de modificación, es a partir del 23.04.2015, por lo cual corresponde realizar el recalcu correspondiente de la retribución económica por vertimiento de agua residual emitido mediante recibo de pago N° 1541-147-3.

ARTICULO 3°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 246-2013-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar de la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Perené y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,
Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
 Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
 Autoridad Nacional del Agua